



VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día 19 de agosto de 2021; de conformidad a lo establecido en el artículo 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se reúnen los Integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México: Ing. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia; C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra, Subdirector de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; C.P. Efraín Carrillo Flores, Titular del Órgano Interno de Control; DR. Gabriel Cervantes Bello, Subdirector Académico, Encargado de la Protección de Datos Personales; MTRO. Fernando Martín del Campo Sepúlveda, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicación como Invitado Permanente a efecto de llevar a cabo la Vigésima Segundo Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.
2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Vigésima Primera Sesión Ordinaria.
4. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.
 - 4.1. Informar el seguimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021, periodo segundo trimestre.
 - 4.2. Informar el estado de las solicitudes ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), segundo trimestre.
 - 4.3. Presentación y en su caso, aprobación de creación de la "Cédula de Bases de Datos Personales" denominada Producción de Contenido Audiovisual de la unidad administrativa Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
 - 4.4. Presentación y en su caso, aprobación de la modificación de la "Cédula de Bases de Datos Personales" con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas en el Sistema Intranet del INFOEM.
 - 4.5. Presentación y en su caso, aprobación de la supresión de las "Cédulas de Bases de Datos Personales" con número de folio: CBDP07ECM001, CBDP21809AECM002, CBDP21809BECM003, CBDP21910AECM004, CBDP21910BECM005, CBDP21911AECM006, CBDP21911AECM007, CBDP21911BECM008, CBDP21911BECM009, CBDP21911BECM010, CBDP21911BECM011, CBDP21912AECM012, CBDP21912BDCE013, CBDP21913ADCE014, CBDP21913BDCE015, CBDP21914ADCE016, CBDP21914BDCE017, CBDP21915ADCE018, CBDP21915BDCE019, CBDP21916ADCE020, CBDP21916BDCE021, CBDP21917ADCE022, CBDP21917BDCE023, CBDP21918ADCE024 y CBDP21918BDCE025 en el Sistema Intranet del INFOEM.
 - 4.6. Presentación y en su caso, aprobación del "Aviso de Privacidad "Integral, de los Sistemas de Bases de Datos Personales de la Universidad Digital del Estado de México, con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y con número de folio CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.
 - 4.7. Presentación y en su caso, aprobación del "Aviso de Privacidad "Simplificado de la Universidad Digital del Estado de México.





- 4.8. Presentación y en su caso, aprobación del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de los Sistemas de Bases de Datos Personales con número de folio CBDP21919ADCE026, CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.
- 4.9. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00022/UDEM/IP/2021.
5. Asuntos en cartera.
 - 5.1. Acuerdos concluidos.
 - 5.2. Seguimiento de acuerdos.
6. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de asistencia y declaratoria del quórum.

La sesión es presidida por el Ing. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia, quien da la bienvenida a los Integrantes del Comité y verifica la existencia del quórum legal para dar inicio a la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, declarando la existencia del mismo en primera convocatoria.

2. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.

Acto siguiente, el Presidente, da lectura al Orden del Día, en los términos antes descritos, mismo que fue aprobado por unanimidad, tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT22/2021**.

3. Lectura y en su caso, aprobación del Acta Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

El Presidente, solicita la dispensa de la lectura del Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria, en virtud de haber sido previamente revisada y firmada por cada uno de los Integrantes que participaron en ella, solicitud que se somete a consideración del Comité; aprobándose por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT22/2021**.

4. Discusión y resolución de los asuntos para los cuales fue citado el Comité de Transparencia.

4.1. Informar el seguimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021, periodo segundo trimestre.

Con la finalidad de dar seguimiento al Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021 y de asegurar el derecho de las personas de acceder a la información pública gubernamental, así como a la protección de sus datos personales, considerando las actividades para facilitar el acceso a la información pública y proteger los datos personales, en términos de la Ley de la materia, se presenta cuadro de seguimiento de las acciones del Programa de Actualización y Sistematización de la Información 2021 de la Universidad Digital del Estado de México, así como acuse con número de folio de recibido: PASAI21912DAVE084 correspondiente al segundo trimestre (Abril-Junio) 2021 generado por el Sistema Intranet del INFOEM.



Cuadro de seguimiento de las acciones y actividades incluidas en el seguimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021.

Actividades/tareas programadas	Cantidad Anual	Periodo de ejecución		Calendarización Trimestral de Meta				Unidades (es) administrativa (s) responsable (s)
		Fecha Inicio	Fecha Termina	1	2	3	4	
Actualizar Cédulas de Base de Datos Personales.	2	30/01/2021	30/07/2021	1	-	-	-	Subdirección de Administración y Finanzas y Abogado General.
Cada área administrativa de la Universidad Digital del Estado de México debe identificar la clasificación de la información susceptible en reservada y confidencial	2	29/01/2021	30/07/2021	1	-	-	-	Rectoría, Subdirecciones: Académica, Administración y Finanzas, Tecnologías de Información y Comunicación; Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Abogado General.
Enviar mensualmente oficios a las unidades administrativas del Sujeto Obligado a fin de que actualicen la información al portal de internet dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), interconectado con la Plataforma Nacional de Transparencia.	12	29/01/2021	16/12/2021	3	3	-	-	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Las áreas administrativas actualizan la información al portal de internet dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), interconectado con la Plataforma Nacional de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México.	12	29/01/2021	16/01/2021	3	3	-	-	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Una vez que las unidades administrativas revisaron y validaron la información es publicada en el portal de internet dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX), interconectado con la Plataforma Nacional de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México.	12	29/01/2021	16/01/2021	3	3	-	-	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
Capacitar y actualizar a los servidores públicos de la Universidad Digital del Estado de México en colaboración con el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México.	2	13/04/2021	13/08/2021	-	1	-	-	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
A través de la página de Internet de la Universidad Digital del Estado de México, realizar un recordatorio mediante un banner en intranet de la UDEMEX, a fin de promover el derecho al acceso a la información.	12	29/01/2021	16/12/2021	3	3	-	-	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

[Handwritten signature]

A través de la página de Internet de la Universidad Digital del Estado de México, realizar un recordatorio mediante un banner en el portal de internet de la universidad digital del Estado de México, a fin de promover el derecho al acceso a la información.

4 26/02/2021 16/12/2021 1 1 - -

Unidad de Información,
Planeación,
Programación y
Evaluación y
Subdirección de
Tecnologías de
Información y
Comunicación.

Acto seguido, el Presidente, somete a consideración de los Integrantes del Comité, el seguimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021, periodo segundo trimestre; siendo aprobado por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/003/ACT22/2021.**

4.2. Informar el estado de las solicitudes ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), periodo segundo trimestre 2021.

De conformidad con el artículo 150 y 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; artículo 97 y 106 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establecen:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Artículo 150. "El procedimiento de acceso a la información es la garantía primaria del derecho en cuestión y se rige por los principios de simplicidad, rapidez, gratuidad del procedimiento, auxilio y orientación a los particulares, así como atención adecuada a las personas con discapacidad y a los hablantes de lengua indígena con el objeto de otorgar la protección más amplia del derecho de las personas."

Artículo 151. "Las unidades de transparencia de los sujetos obligados deberán garantizar las medidas y condiciones de accesibilidad para que toda persona pueda ejercer el derecho de acceso a la información, mediante solicitudes de información y deberá apoyar al solicitante en la elaboración de las mismas, de conformidad con las bases establecidas en la presente Ley."

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Artículo 97. "Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales son derechos independientes. El ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo no impide el ejercicio de otro. La procedencia de estos derechos, en su caso, se hará efectiva una vez que el titular o su representante legal acrediten su identidad o representación, respectivamente. En ningún caso el acceso a los datos personales de un titular podrá afectar los derechos y libertades de otros. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO, forma parte de las garantías primarias del derecho a la protección de datos personales."

Artículo 106. "La recepción y trámite de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, de portabilidad de los datos y limitación del tratamiento, se sujetará al procedimiento establecido en el presente Título y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia. Los titulares o sus representantes legales podrán solicitar a través de la Unidad de Transparencia, en términos de lo que establezca la presente Ley, que se les otorgue acceso, rectifique, cancele, o que haga efectivo su derecho de oposición, respecto de los datos personales que le conciernen y que obren en un sistema de datos personales y base de datos en posesión de los sujetos obligados"



Se informa que, en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) de la Universidad Digital del Estado de México; del 01 de abril al corte 30 de junio de 2021, se recibieron cinco solicitudes de Información Pública, de las cuales se realizaron el seguimiento de acuerdo lo establecido en la Ley en materia, para dar respuesta en tiempo y forma a lo solicitado.

En el Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM); del 01 de abril al corte 30 de junio de 2021, no se ha recibido ninguna solicitud.

Al respecto, el Presidente, somete a consideración de los Integrantes del Comité, el estado de las solicitudes ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), periodo segundo trimestre 2021; siendo aprobado por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/004/ACT22/2021.**

4.3. Presentación y en su caso, aprobación de creación de la “Cédula de Bases de Datos Personales” denominada Producción de Contenido Audiovisual de la unidad administrativa Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

De conformidad con el artículo 35, 36 fracción I y II, 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establecen:

Artículo 35. “Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia. De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrado”.

Artículo 36. “La integración, tratamiento y tutela de los sistemas de datos personales se registrarán por las disposiciones siguientes:

- I. Cada sujeto obligado deberá informar al Instituto sobre la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.
- II. En caso de creación o modificación de sistemas de datos personales, se incluirá en el registro, los datos previstos la presente Ley.

Artículo 37. “Los sujetos obligados registrarán ante el Instituto los sistemas de datos personales que posean. El registro deberá indicar por lo menos los datos siguientes:

- I. El sujeto obligado que tiene a su cargo el sistema de datos personales.
- II. La denominación del sistema de datos personales, la base de datos y el tipo de datos personales objeto de tratamiento.
- III. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- IV. El nombre y cargo del encargado.
- V. La normatividad aplicable que dé fundamento al tratamiento en términos de los principios de finalidad y licitud.
- VI. La finalidad del tratamiento.
- VII. El origen, la forma de recolección y actualización de datos.
- VIII. Datos transferidos, lugar de destino e identidad de los destinatarios, en el caso de que se



- registren transferencias.
- IX. El modo de interrelacionar la información registrada, o en su caso, la trazabilidad de los datos en el sistema de datos personales.
 - X. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como de las áreas o unidades administrativas ante las que podrán ejercitarse de manera directa los derechos ARCO.
 - XI. El tiempo de conservación de los datos.
 - XII. El nivel de seguridad.
 - XIII. En caso de que se hubiera presentado una violación de la seguridad de los datos personales se indicará la fecha de ocurrencia, la de detección y la de atención.

Dicha información deberá permanecer en el registro un año calendario posterior a la fecha de su atención. Dicha información será publicada en el portal informativo del Instituto y se actualizará por la Unidad de Transparencia en el primer y séptimo mes de cada año."

Al respecto y derivado del cumplimiento al objeto de la Universidad Digital del Estado México contemplado en el Decreto del Ejecutivo del Estado de México por el que se crea el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Digital del Estado de México; así como en lo establecido en el Manual General de Organización en el apartado VII. Objetivo y funciones por unidad administrativa Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación y al plan de marketing respecto a la difusión de contenido en redes sociales, en apoyo y colaboración con la Subdirección Academia, se realiza la producción de contenido audiovisual de entrevistas y testimoniales para ser difundidos en las redes sociales de la Universidad Digital del Estado de México y/o cumplir con la solicitud de alguna instancia; con oficio número 205BR10200/212/2021 el Mtro. Fernando Martín del Campo Sepúlveda, Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicación; remite a la Unidad de Transparencia la creación de "Cédula de Base de Datos Personales" denominada Producción de Contenido Audiovisual.

Entendiéndose como datos personales la información concerniente a una persona física identificada o identificable en general toda aquella información de carácter personal que no sea susceptible de ser publicada, proporcionada o comercializada por autoridad alguna sin consentimiento expreso de la persona a quien se refiere, salvo que medie mandamiento de autoridad judicial de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción IX y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los datos personales referentes a : nombre completo, fecha de nacimiento, edad, clave de elector, teléfono móvil, correo electrónico; datos sensibles: genero, actividad o puesto de trabajo.

De lo anterior, somete a consideración de los Integrantes del Comité, la creación de la "Cédula de Bases de Datos Personales" denominada Producción de Contenido Audiovisual de la unidad administrativa Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación; siendo aprobado por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/005/ACT22/2021**.

4.4. Presentación y en su caso, aprobación de la modificación de las "Cédula de Bases de Datos Personales" con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21919ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas en el Sistema Intranet del INFOEM.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 35. "Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.





De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrado”.

Se presenta a los Integrantes del Comité, el detalle de las modificaciones correspondientes:

De la “Cédula de Bases de Datos Personales” con número de folio CBDP21919ADCE026 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas, se modifica: unidad administrativa por Subdirección de Administración y Finanzas; tipo de base de datos a física; nombre de la base de datos quedando únicamente la denominación: Expedientes del Personal Administrativo y Docente Contratado por la Universidad Digital del Estado de México; fundamento legal el cual se complementó; nombre del administrador a Efraín Pedro Herrera Ibarra; cargo del administrador Subdirector de Administración y Finanzas; nombre del Encargado y cargo del Encargado: no aplica; se complementó la lista de los datos personales; de acuerdo a la naturaleza de la base de datos se suprimió la información del apartado tipo de transferencia.

De la “Cédula de Bases de Datos Personales” con número de folio CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas, se modifica: tipo de base de datos a automatizada; nombre de la base de datos quedando únicamente la denominación: LABORA (SISTEMA DE NOMINA); nombre del administrador a Efraín Pedro Herrera Ibarra; cargo del administrador Subdirector de Administración y Finanzas; nombre del Encargado y cargo del Encargado: no aplica; se complementó la lista de los datos personales y se anexa información correspondiente en el apartado transferencia.

Al respecto, se somete a consideración de los Integrantes del Comité, la modificación de las “Cédula de Bases de Datos Personales” con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21919ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas en el Sistema Intranet del INFOEM; aprobándose por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/006/ACT22/2021**.

4.5. Presentación y en su caso, aprobación de la supresión de las “Cédulas de Bases de Datos Personales” con número de folio: CBDP07ECM001, CBDP21809AECM002, CBDP21809BECM003, CBDP21910AECM004, CBDP21910BECM005, CBDP21911AECM006, CBDP21911AECM007, CBDP21911BECM008, CBDP21911BECM009, CBDP21911BECM010, CBDP21911BECM011, CBDP21912AECM012, CBDP21912BDCE013, CBDP21913ADCE014, CBDP21913BDCE015, CBDP21914ADCE016, CBDP21914BDCE017, CBDP21915ADCE018, CBDP21915BDCE019, CBDP21916ADCE020, CBDP21916BDCE021, CBDP21917ADCE022, CBDP21917BDCE023, CBDP21918ADCE024 y CBDP21918BDCE025 en el Sistema Intranet del INFOEM.

En cumplimiento con el artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establece:

Artículo 35. “Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.”

De lo anterior, a fin de contar con la supresión de la “Cedulas de Base de Datos” con número de folio



antes descritos, en el Sistema Intranet correspondientes a unidad administrativa: Departamento de Servicios Administrativos, Instituto de Educación Media Superior y Superior a Distancia del Estado de México y Subdirección de Administración y Finanzas; toda vez que se encuentran con duplicidad en cuanto a los sistemas de base de datos y descripción de la información correspondiente a los Expediente del Personal Administrativo y Docente de la Universidad Digital del Estado de México; al respecto, se somete a consideración de los Integrantes del Comité, la supresión de las "Cédulas de Bases de Datos Personales" con número de folio: CBDP07ECM001, CBDP21809AECM002, CBDP21809BECM003, CBDP21910AECM004, CBDP21910BECM005, CBDP21911AECM006, CBDP21911AECM007, CBDP21911BECM008, CBDP21911BECM009, CBDP21911BECM010, CBDP21911BECM011, CBDP21912AECM012, CBDP21912BDCE013, CBDP21913ADCE014, CBDP21913BDCE015, CBDP21914ADCE016, CBDP21914BDCE017, CBDP21915ADCE018, CBDP21915BDCE019, CBDP21916ADCE020, CBDP21916BDCE021, CBDP21917ADCE022, CBDP21917BDCE023, CBDP21918ADCE024 y CBDP21918BDCE025 en el Sistema Intranet del INFOEM; aprobándose por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/007/ACT22/2021**.

4.6. Presentación y en su caso, aprobación del "Aviso de Privacidad "Integral, de los Sistemas de Bases de Datos Personales de la Universidad Digital del Estado de México, con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y con número de folio CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.

De conformidad con artículo 29, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establecen que:

Artículo 29. Los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral.

Artículo 30. Cuando los datos hayan sido obtenidos personalmente de la o el titular, el aviso de privacidad integral deberá ser facilitado en el momento en el que se recabe el dato de forma clara y fehaciente, a través de los formatos por los que se recaban, salvo que se hubiere facilitado el aviso con anterioridad, supuesto en el que podrá instrumentarse una señal de aviso para cumplir con el principio de responsabilidad. Cuando los datos se obtengan de manera indirecta, el responsable adoptará los mecanismos necesarios para que la o el titular acceda al aviso de privacidad integral, salvo que exista constancia de que la o el titular ya fue informado del contenido del aviso de privacidad.

Artículo 31. El aviso de privacidad integral contendrá la información siguiente:

- I. La denominación del responsable.
- II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
- III. El nombre del sistema de datos personales o base de datos al que serán incorporados los datos personales.
- IV. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento, identificando los que son sensibles.
- V. El carácter obligatorio o facultativo de la entrega de los datos personales.
- VI. Las consecuencias de la negativa a suministrarlos.
- VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquellas que requieran el consentimiento de la o el titular.
- VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:
 - a) Destinatario de los datos.
 - b) Finalidad de la transferencia.



- c) El fundamento que autoriza la transferencia.
- d) Los datos personales a transferir.
- e) Las implicaciones de otorgar, el consentimiento expreso. Cuando se realicen transferencias de datos personales que requieran consentimiento, se acreditará el otorgamiento.
- IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieran el consentimiento de la o el titular.
- X. Los mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los derechos ARCO, indicando la dirección electrónica del sistema para presentar sus solicitudes.
- XI. La indicación por la cual la o el titular podrá revocar el consentimiento para el tratamiento de sus datos, detallando el procedimiento a seguir para tal efecto.
- XII. Cuando aplique, las opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.
- XIII. Los medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad,
- XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
- XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
- XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
- XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.
- XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.
- XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.

Al respecto, se somete a consideración de los Integrantes del Comité, se publiquen en los medios a través de los cuales el Responsable comunicará a los titulares de datos personales el "Aviso de Privacidad" Integral, de los Sistemas de Bases de Datos Personales de la Universidad Digital del Estado de México, con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y con número de folio CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica; siendo aprobado por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/008/ACT22/2021.**

4.7. Presentación y en su caso, aprobación del "Aviso de Privacidad" Simplificado de Universidad Digital del Estado de México.

De conformidad con artículo 29, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establece que:

Artículo 29. Los responsables pondrán a disposición de la o el titular en formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad, en las modalidades simplificado e integral.

Artículo 32. Cuando los datos sean obtenidos directamente de la o el titular, por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual o a través de cualquier otra tecnología, el aviso de privacidad será puesto a disposición en lugar visible, previendo los medios o mecanismos para que la o el titular conozca el texto completo del aviso.

Artículo 33. El aviso de privacidad simplificado deberá contener, al menos, la información a que se refieren las fracciones I, VII, VIII y IX del artículo relativo al contenido del aviso de privacidad integral.

Al respecto de lo anterior, se presenta el "Aviso de Privacidad" Simplificado de la Universidad Digital del Estado de México.

De lo anterior, se somete a consideración de los Integrantes del Comité, se publiquen en los medios a través de los cuales el Responsable comunicará a los titulares de datos personales el "Aviso de Privacidad" Simplificado de Universidad Digital del Estado de México; siendo aprobado por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/009/ACT22/2021**.

4.8. Presentación y en su caso, aprobación del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de los Sistemas de Bases de Datos Personales con número de folio CBDP21919ADCE026, CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.

En cumplimiento a lo establecido con artículo 48 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios que establece que:

Artículo 48. Los sujetos obligados elaborarán y aprobarán un documento que contenga las medidas de seguridad aplicables a las bases y sistemas de datos personales, tomando en cuenta los estándares internacionales de seguridad, la presente Ley, así como los lineamientos que se expidan. El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los responsables, encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento a los datos personales. A elección del sujeto obligado, éste podrá ser único e incluir todos los sistemas y bases de datos personales que posea, por unidad administrativa en que se incluyan los sistemas y bases de datos personales en custodia, individualizado para cada sistema, o mixto.

Artículo 49. El documento de seguridad deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I. Respecto de los sistemas de datos personales:
 - a) El nombre.
 - b) El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema y base de datos.
 - c) Las funciones y obligaciones del responsable, encargado o encargados y todas las personas que traten datos personales.
 - d) El folio del registro del sistema y base de datos.
 - e) El inventario o la especificación detallada del tipo de datos personales contenidos.
 - f) La estructura y descripción de los sistemas y bases de datos personales, lo cual consiste en precisar y describir el tipo de soporte, así como las características del lugar donde se resguardan.
- II. Respecto de las medidas de seguridad implementadas deberá incluir lo siguiente:
 - a) Transferencia y remisiones.
 - b) Resguardo de soportes físicos y electrónicos.
 - c) Bitácoras para accesos, operación cotidiana y violaciones a la seguridad de los datos personales.
 - d) El análisis de riesgos.
 - e) El análisis de brecha.
 - f) Gestión de incidentes.
 - g) Acceso a las instalaciones.
 - h) Identificación y autenticación.
 - i) Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.
 - j) Plan de contingencia.
 - k) Auditorías.



- i) Procedimientos de respaldo y recuperación de datos.
- j) Plan de contingencia.
- k) Auditorías.
- l) Supresión y borrado seguro de datos.
- m) El plan de trabajo.
- n) Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad.
- o) El programa general de capacitación.

De lo anterior, se presenta del Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de los Sistemas de Bases de Datos Personales con número de folio CBDP21919ADCE026, CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica, aprobándose por unanimidad y tomando el Acuerdo No. UDEMEX/CT/010/ACT22/2021.

4.9. Presentación y, en su caso aprobación de la clasificación de información como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00022/UDEM/IP/2021.

En atención a la solicitud con número de folio 00022/UDEM/IP/2021 de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno, recibida a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); de conformidad a lo establecido en el artículo 53 fracción; IV, V y VI; de la "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; a través de correo electrónico, se remitió al Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas y Servidor Público Habilitado, oficio número 205BR10400/342/2021 de fecha 10 de agosto de 2021 y mediante Sistema SAIMEX, el requerimiento de información relativo al ámbito de competencia.

Artículo 53. "Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes funciones:

- (...)
- II. Recibir, tramitar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Realizar, con efectividad, los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- (...)
- VI. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 fracción; I, II y V en la Ley en materia; una vez analizado el contenido de la información y verificar que encuadra en la causal de confidencialidad; mediante oficio número 205BR10300/449/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, el Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas y Servido Público Habilitado de la Universidad Digital del Estado de México; solicitó al Titular de la Unidad de Transparencia la propuesta de clasificación de información como confidencial con fundamento en los artículos 143, fracción I de "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios"; 4, fracciones XI y XII; y 40 de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00022/UDEM/IP/2021.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

Artículo 3. "Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;



(...)

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable;

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios:

Artículo 4. "Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

Artículo 40. "Confidencialidad a la propiedad o característica consistente en que la información no se pondrá a disposición, ni se revelará a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable, el administrador, el encargado o en su caso las usuarias y los usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales, mediante los procedimientos que para tal efecto se establezcan."

Una vez analizada la confidencialidad del pronunciamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, fracción; IX y XX; y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracción; XI y 40 de la "Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios" referente a "... acceso su expediente profesional título y cedula del ultimo grado de estudios" (sic); toda vez que, la información de carácter personal de cualquier persona física, especialmente de información o dato académico que posea la Universidad, es de carácter confidencial, por lo que el acceso al expediente personal o profesional cuanta con medidas para la protección de datos personales, para su protección a excepción del consentimiento expreso del titular, por lo que no se pondrá a disposición, ni se revelara a individuos, entidades o procesos no autorizados, por consiguiente, el responsable de la Subdirección de Administración y Finanzas de esta Universidad o el su caso usuarias o usuarios autorizados son los únicos que pueden llevar a cabo el tratamiento de los datos personales mediante los procedimientos que para tal efecto se establecen.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración de los Integrantes de Comité la clasificación de información como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y

XII; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00022/UEDEM/IP/2021; aprobándose por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/011/ACT22/2021**.

5. Asuntos en cartera.

5.1. Acuerdos concluidos.

Acto seguido, el Ing. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia da lectura a los asuntos concluidos correspondientes a la sesión anterior, mencionando los acuerdos: Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT21/2021, No. UDEMEX/CT/001/ACT21/2021, No. UDEMEX/CT/001/ACT21/2021, No. UDEMEX/CT/001/ACT21/2021 y No. UDEMEX/CT/001/ACT21/2021. De los cuales los integrantes del Comité toman conocimiento.

5.2. Seguimiento de acuerdos.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/006/ACT20/2021. Modificación de la "Cédula de Bases de Datos Personales" de la Unidad Administrativa Subdirección Académica (Control Escolar); se informa que; en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; en lo referente a la "Cédula de Base de Datos Personales" con número de folio CBDP21920BDCE028 se modifica: la denominación por Sistema Integral UDEMEX SIU, nombre del administrador a Gabriel Cervantes Bello; cargo del administrador Subdirector Académico y se suprime la descripción de las medidas de seguridad implementadas para resguardar la base de datos, a fin de continuar con los trámites correspondientes y contar con su modificación en el Sistema Intranet del INFOEM. **Concluido**

Acuerdo No. UDEMEX/CT/007/ACT20/2021. Creación de la "Cédula de Bases de Datos Personales" de la Unidad Administrativa Subdirección de Administración de Finanzas (Recursos Materiales y Servicios Generales); se informa que; en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; la "Cedula de Base de Datos Personales de los Expedientes Adquisitivos", se encuentra registrada dentro del Sistema Intranet del Instituto de Transparencia, Acceso a las Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios. **Concluido**

Al respecto, el Ing. Luis Alejandro Cruz Alarcón, Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia, somete a consideración de los integrantes la aprobación de acuerdos concluidos y seguimiento de acuerdos, aprobándose por unanimidad y tomando el **Acuerdo No. UDEMEX/CT/012/ACT22/2021**.

ACUERDOS TOMADOS

Acuerdo No. UDEMEX/CT/001/ACT22/2021. El Comité aprueba el Orden del Día para la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/002/ACT22/2021. El Comité aprueba Acta de la Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/003/ACT22/2021. El Comité aprueba el seguimiento del Programa Anual de Sistematización y Actualización de la Información (PASAI) de la Universidad Digital del Estado de México 2021, periodo segundo trimestre.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/004/ACT22/2021. El Comité aprueba el estado de las solicitudes ingresadas en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) y Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición del Estado de México (SARCOEM), periodo segundo trimestre 2021.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/005/ACT22/2021. El Comité aprueba la creación de la “Cédula de Bases de Datos Personales” denominada Producción de Contenido Audiovisual de la unidad administrativa Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/006/ACT22/2021. El Comité aprueba la modificación de las “Cédula de Bases de Datos Personales” con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21919ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas en el Sistema Intranet del INFOEM.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/007/ACT22/2021. El Comité aprueba la supresión de las “Cédulas de Bases de Datos Personales” con número de folio: CBDP07ECM001, CBDP21809AECM002, CBDP21809BECM003, CBDP21910AECM004, CBDP21910BECM005, CBDP21911AECM006, CBDP21911AECM007, CBDP21911BECM008, CBDP21911BECM009, CBDP21911BECM010, CBDP21911BECM011, CBDP21912AECM012, CBDP21912BDCE013, CBDP21913ADCE014, CBDP21913BDCE015, CBDP21914ADCE016, CBDP21914BDCE017, CBDP21915ADCE018, CBDP21915BDCE019, CBDP21916ADCE020, CBDP21916BDCE021, CBDP21917ADCE022, CBDP21917BDCE023, CBDP21918ADCE024 y CBDP21918BDCE025 en el Sistema Intranet del INFOEM.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/008/ACT22/2021. El Comité aprueba el “Aviso de Privacidad “Integral, de los Sistemas de Bases de Datos Personales de la Universidad Digital del Estado de México, con número de folio CBDP21919ADCE026 y CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y con número de folio CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/009/ACT22/2021. El Comité aprueba el “Aviso de Privacidad “Simplificado de Universidad Digital del Estado de México.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/010/ACT22/2021. El Comité aprueba el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales de los Sistemas de Bases de Datos Personales con número de folio CBDP21919ADCE026, CBDP21920ADCE027 de la unidad administrativa Subdirección de Administración y Finanzas y CBDP21920BDCE028 de la unidad administrativa Subdirección Académica.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/011/ACT22/2021. El Comité aprueba la clasificación de información como confidencial, con fundamento en los artículos 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 4, fracciones XI y XII; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información pública número 00022/UDEM/IP/2021.

Acuerdo No. UDEMEX/CT/011/ACT22/2021. El Comité aprueba dar por presentados los acuerdos concluidos y el seguimiento de acuerdos.

Siendo las 11:28 horas del día 19 de agosto de 2021, se da por concluida la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad Digital del Estado de México, firman al margen y al calce de la presente Acta las personas que en ella intervinieron.





Ing. Luis Alejandro Cruz Alarcón
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
Presidente y Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Efraín Pedro Herrera Ibarra
Subdirector de Administración y Finanzas
Responsable del Área Coordinadora de Archivos

C.P. Efraín Carrillo Flores
Titular del Órgano Interno de Control

DR. Gabriel Cervantes Bello
Subdirector Académico.
Encargado de la Protección de Datos Personales

MTRO. Fernando Martín del Campo Sepúlveda
Subdirector de Tecnologías de Información y Comunicación.
Invitado Permanente